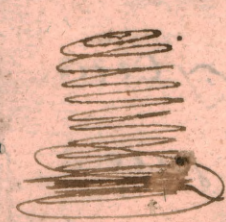




Se resla:

**SELLO TERCERO. VNEAZ  
AÑOS DE MIL SETECIE  
TOS Y OCHENTA Y OCHEN  
TA Y VNO.**

D. Juan Josef de Vertuz, y Salcedo  
Comendador de Puerto Llano, en la Orden de Calatrava  
Teniente General de los Reales Exercitos Virey  
y Governador, y Capitan General de las Provincias  
del Rio de la Plata &c. = Por quanto antes  
se presento un Memorial, que su tenor, con lo a el  
proveido, es el siguiente = Exmo Sr = D. Antonio  
Casco, residente en esta Ciudad, ante Vc. como me  
haya lugar en dho digo: qe D. Miguel Matienzo  
Vecino del Baradero, me Vendio mil varas de  
Tierra en las Cavezadas de la Cañada Onda, ma  
nifestandome, ser en suyas proprias, cuyos titulos  
que aparento tener firmas, he visto por ma  
diligencias que para ello he practicado: Mas no  
tucioro dho Matienzo, qe D. Juan Francisco de  
Ayo Alcalde del Partido de la Costa, represento  
ba dho a dhas Tierras, por medio de Titulos po  
sesorios, con la antigüedad de ciento quarenta años  
procurio dho Matienzo reconvenirme, por el  
importe de las referidas Tierras, ofreciendome





Titulo posesorio, un simple papel extrajudicial,  
y resistiendome ala satisfaccion, hasta que  
acabare de pretender, lo que el legitimo due-  
no, solicita, en el precado Matienzo, con sequia  
Providencia de embargo de mis bienes, sin no-  
ticia del Opositor a las enunciadas Tierras, y  
en efecto se verificò el Embargo de la canti-  
dad demandada, cuyo deposito se ha hecho,  
en la persona de D.<sup>n</sup> Francisco Navier de Lima,  
y considerando, que el mencionado Matienzo,  
es un Sugeto insolvente, incapaz por lo mis-  
mo de responsabilidad, como assi mismo la  
disputa de estas Tierras, hecho que impide la  
satisfaccion, hasta que por esta Superiori-  
dad, se declare, à qual de los dos pertenecen =  
AVÉ. pido, y suplico se sirva mandar, que  
el Comisionado D.<sup>n</sup> Manuel Vizentel, alce  
el Embargo que me ha hecho, hasta la Con-  
clusion de la esperada Declaratoria; man-  
dando assi mismo, que el que resultare legi-  
timo dueño, al tiempo que reciva el impos-  
te de las mil varas, me dé el Título posesorio  
de ellas, con el correspondiente deslinde, y cita-  
cion para ello de los Circunvezinos, pues



9

de este modo se evitan en lo sucesivo, questio-  
nes, en justicia que pido, jurando no proceder de  
malicia, y para ello V<sup>o</sup> = Arroyo de la parte =  
Dec<sup>to</sup> = Buenos Ayres veinte, y cinco  
de Mayo de mil setecientos ochenta y uno = Li-  
bre de despacho, para que qualquiera de los Comi-  
sionados, o Alcaldes de la Hermandad del Partido  
de la Cañada Onda, hagan restituir al Suplican-  
te, el dinero depositado por d.<sup>o</sup> Manuel Vizentel,  
en poder de d.<sup>o</sup> Francisco Naviera de Lima  
a pedimento de d.<sup>o</sup> Miguel, o d.<sup>o</sup> Matienzo, en-  
tante tanto que este entregue saneadas las tierras  
de cuya venta procede dho deposito, y se determi-  
na la demanda puesta, por d.<sup>o</sup> Juan Francisco  
Arroyo sobre ellas, recogiendo de poder de dho  
Vizentel, los autos de lo obrado acerca de dho  
deposito, que remitirá a mi Secretaria de Camara  
a, con las demas diligencias sobre el cumpli-  
miento del Despacho = Rubricado de S. S. = Otorgado  
del Wesca = Antemio Lenzano Escribano de Camara  
Y para que lo determinado en el Decreto que va  
inserto, tenga su debido efecto, doy el presente, q.  
el qual mando, a qualquiera de los Comisiona-  
dos, o Alcaldes de la Hermandad del Partido de la  
Cañada Onda, q. luego que recivan este Despacho



1781



En real...

**SELLO TERCERO, VNREAL,  
ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-  
TA Y VNO.**

hagan restituir a d<sup>o</sup> Antonio Cusco, el dinero que  
esta depositado en poder de d<sup>o</sup> Juan<sup>co</sup> Niviera de  
Lima, a pedimento de d<sup>o</sup> Miguel, o d<sup>o</sup> Matias Mati-  
enzo, entre tanto que este entregue sumeada de las  
Tierras, de cuya Venta, procede el deposito, y se deter-  
mina la demanda, puesta por d<sup>o</sup> Juan Fran<sup>co</sup> Arzo-  
yo; Recopiando de poder de d<sup>o</sup> Vizentel, los Autos  
obrados acerca de d<sup>o</sup> deposito, que remitiran a  
mi Secretaria de Camara, con las diligencias q<sup>e</sup>  
sobre ello obraren. Buenos Ayres quince de Su-  
nio de mil setezientos ochenta y uno.

Juan Torres de  
Vertiz  
Por d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> P.  
Luz, de d<sup>o</sup> P.

Antonio de  
Luz, de d<sup>o</sup> P.

Para q<sup>e</sup> los Comisionados, o Alcaldes de la Hermandad, del  
Partido de la Cañada Andu, guarden, y cumplan lo mandado en el  
Decreto q<sup>e</sup> va inserto.

42